CONTRATO DE DONACIÓN No. 0168 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA Y EL (LA) ESTUDIANTE

DONANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

DONATARIO (A): Lina María Zapata Tangarife

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CRISTINA GALLEGO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.978.137**, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, con NIT. **901.168.222-9**, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución Rectoral No. 202604258 del 15 de mayo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DONANTE**; y por la otra **Lina María Zapata Tangarife**, estudiante de la IU. DIGITAL, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1038386404**, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) DONATARIO (A)**, hemos celebrado el presente contrato de donación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la IU. DIGITAL es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, el sector educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que, misionalmente la IU. DIGITAL propende por responder a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar y territorio, a través de una oferta educativa pertinente, de calidad y que posibilite igualdad de oportunidades.
3. Que, según los artículos 1 y 2 de la Ley 30 de 1992, la Educación Superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral y constituye un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado.
4. Que, de acuerdo con el literal g del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, uno de los objetivos de la Educación Superior es promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional.
5. Que, el contrato de donación está definido en el artículo 1443 del Código Civil como el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.
6. Que, el presente contrato se celebra en desarrollo de un programa institucional previamente creado y reglamentado mediante el Acuerdo Directivo con radicado No. 20240157 del 20 de junio de 2024, financiado con recursos provenientes de la estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia.
7. Que, la presente donación tiene una finalidad exclusivamente académica y social, y no podrá ser utilizada con fines de promoción política, proselitismo electoral o beneficio de campañas políticas.
8. Que, la Ley 2226 de 2022 autorizó la emisión de la estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital.
9. Que, la entrega de herramientas tecnológicas corresponde a un programa institucional permanente financiado con recursos de destinación específica establecidos en la Ley 2226 de 2022 y la Ordenanza 20 de 2022.
10. Que, el artículo 4 de la Ley 2226 de 2022 definió la destinación de los recursos recaudados mediante la estampilla para el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la IU. DIGITAL.

11. Que, la Ley 2226 de 2022 autorizó a la Asamblea Departamental de Antioquia para determinar las características y aspectos necesarios para la aplicación de la estampilla, lo que se desarrolló mediante la Ordenanza 20 de 2022.
12. Que, el Parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 2226 de 2022 definió que el 10% de lo recaudado en cada vigencia será destinado a la compra de herramientas tecnológicas para ser donadas a estudiantes de estratos 1, 2 o 3 que cumplan los requisitos institucionales.
13. Que, la Ordenanza 20 de 2022 precisó lo relacionado con la adopción, recaudo y destinación de la estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia.
14. Que, la reglamentación de la adjudicación de las herramientas tecnológicas recae en el Consejo Directivo de la IU. DIGITAL, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 2226 de 2022.
15. Que, en atención al modelo educativo 100% virtual de la Institución, la disponibilidad de equipos de cómputo contribuye a la permanencia y graduación exitosa de los estudiantes.
16. Que, el Consejo Directivo de la IU. DIGITAL, mediante el Acuerdo Directivo No. 20240157 del 20 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo Directivo No. 20260219 del 20 de abril de 2026, adoptó el Reglamento para la aplicación del programa de donaciones.
17. Que, la donación del computador portátil debe formalizarse mediante la suscripción de un Contrato de Donación y la correspondiente Acta de Entrega.
18. Que, los artículos 7, 8 y 10 del Acuerdo Directivo No. 20260219 definen los criterios y requisitos para acceder a un computador portátil en calidad de donación.
19. Que, la IU. DIGITAL abrió la Convocatoria No. 1 el 9 de marzo de 2026, con el objetivo de seleccionar hasta 399 estudiantes de pregrado.
20. Que, luego de validar requisitos habilitantes y asignación de puntajes, Lina María Zapata Tangarife, identificado(a) con documento No. 1038386404, estudiante del programa Administración De Empresas, resultó seleccionado(a) como beneficiario(a) de un computador portátil.
21. Que, mediante la Resolución Rectoral No. 202604258 del 15 de mayo de 2026, expedida con fundamento en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 1 del artículo 34 y los literales b), i), q) y w) del artículo 43 del Estatuto General, el Rector de la IU. DIGITAL delegó en la Vicerrectora Administrativa y Financiera la función de suscribir, en nombre y representación de la Institución y en calidad de donante, los contratos de donación de herramientas tecnológicas y las correspondientes actas de entrega que se celebren con los estudiantes beneficiarios del programa institucional de donaciones.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL DONANTE entrega al DONATARIO, y éste recibe, a título de DONACIÓN, un (1) equipo de cómputo portátil con las siguientes características:

Modelo del equipo	Acer Travel Mate P214-55
Número de serie	NXB0YAL0084290654D7600
Número de inventario	202699 900 00230
Placa	202699 900 00230

Procesador	Intel Core i7
Sistema operativo	Windows 11 Pro
Tipo de visualización	14" WUXGA(1920*1200)
Memoria	16 GB RAM
Disco duro / almacenamiento	512 GB SSD
Gráficos	IntelUHD Graphics
Bluetooth	5.4
Cámara	1280 x 720
Inalámbrico	Wi-Fi 6 E
Cargador	Cargador original 65W
Batería	Batería de ion-litio

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD Y USO PERMITIDO. EL DONATARIO pasa a ser propietario del bien mueble anteriormente descrito, adquirido para fortalecer la permanencia estudiantil en aplicación de la Ley 2226 de 2022, y lo utilizará exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas. **PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que el equipo se encuentra en perfecto estado y que el DONATARIO se abstendrá de utilizarlo con fines ilícitos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. A. DEL DONANTE: entregar en perfecto estado el bien descrito. **B. DEL DONATARIO:** destinar el computador única y exclusivamente para fines educativos y de aprendizaje y abstenerse de utilizarlo para actividades ilícitas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos legales y fiscales, el presente contrato no tendrá valor económico alguno. Para efectos contables, el valor del bien se estima en **$ 4.640.138 COP**.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD. EL DONATARIO mantendrá indemne AL DONANTE frente a cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a terceros con ocasión del uso del bien entregado.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales aplicables y por lo señalado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA DONACIÓN. La Dirección de Bienestar Institucional realizará el seguimiento al proceso de entrega y formalización de la donación.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio contractual el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

DONANTE: IU. Digital.
Dirección: Carrera 55 # 42-90 INT 0101, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad, 4° Piso, Bienestar

Institucional.
Teléfono: 604 520 07 50 extensión 109.
Correos: dirbienestar@iudigital.edu.co, profesionalespbienestar@iudigital.edu.co

DONATARIO: Lina María Zapata Tangarife
Dirección: La Pintada, Antioquia
Teléfono: 3004978757
Correo electrónico: Lina.zapatat@est.iudigital.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, Antioquia, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

EL DONANTE,

CRISTINA GALLEGO CORREA
C.C. No. 43.978.137
Representante Legal (Encargada)
Institución Universitaria Digital de Antioquia

EL DONATARIO,

Lina María Zapata Tangarife
Cédula de ciudadanía No. 1038386404

Firma registrada el 2026-08-10 15:40:49 mediante PORTAL_PUBLICO. SHA-256: 4b04b194907d3612047b909643b0154a3658d34972bc2e98922dfcdec0770c16

Proyectó y elaboró	Érika Magaly Patiño Álvarez	10/08/2026
Revisó:	Nora Elsy Rojas Sánchez	10/08/2026
Revisó:	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	10/08/2026
Revisó:	Pedro Aicardo Rojas Quirama	10/08/2026
Revisó:	Santiago Ramirez Cardona	10/08/2026
Aprobó:	Jessica Agudelo Vélez	10/08/2026
Los arriba referenciados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		